



OBSERVATORIO POLÍTICO  
DOMINICANO

CUADERNOS DEL OPD

# Feminicidios en República Dominicana durante el año 2017

Flor Esmirna Batista Polo

Serie Sociedad Civil



**FUNDACIÓN GLOBAL  
DEMOCRACIA Y DESARROLLO**

Institución privada sin fines de lucro dedicada a formular propuestas innovadoras de naturaleza estratégica sobre temas de interés nacional, elevar la calidad del debate nacional y elaborar políticas públicas para la gobernabilidad y el desarrollo económico y social del país.

**Feminicidios en República Dominicana  
durante el año 2017**

Batista Polo, Flor Esmirna

Feminicidios en República Dominicana durante el año 2017 / Flor Esmirna  
Batista Polo. Santo Domingo: Fundación Global Democracia y Desarrollo  
(FUNGLODE); Observatorio Político Dominicano (OPD), 2018.

80 p. (Cuadernillos OPD ; 13)

ISBN: 978-9945-590-93-7

1. Violencia familiar - República Dominicana. 2. Violencia contra la mujer.
3. Delitos contra la mujer. 4. Violencia conyugal - República Dominicana.
5. Abuso de la esposa – República Dominicana. I. Observatorio Político Dominicano

LC: HV6626.23

Dewey: 362.8292

© Editorial Funglode, Fundación Global Democracia y Desarrollo  
Av. César Nicolás Penson, 141, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana  
Teléfonos: 809 685 9966 exts. 2803 y 2809  
[www.editorialfunglode.com](http://www.editorialfunglode.com)  
Noviembre de 2018

Título: Feminicidios en República Dominicana durante el año 2017

Cuadernos del OPD: Serie Sociedad Civil

Autora: Flor Esmirna Batista Polo

Corrección: Modesto Cuesta

ISBN: 978-9945-590-93-7

Editado en República Dominicana

SOCIEDAD CIVIL

# FEMINICIDIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE EL AÑO 2017

Flor Esmirna Batista Polo

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PODER LEGISLATIVO

INVESTIGADORA UNIDAD DE SOCIEDAD CIVIL

**E**  
Editorial  
FUNGLODE

  
OBSERVATORIO POLÍTICO  
DOMINICANO

# Observatorio Político Dominicano

**Nathanael Concepción**

*Director*

**Glenys Comas**

*Gestión Administrativa*

**Modesto Cuesta**

*Gestor Editorial*

**Cinthia Lazala**

*Coordinación de Comunicaciones y Relaciones Públicas*

**Miguel Morrobel**

*Webmaster*

**Héctor Nicolás Suero**

*Coordinador Unidad de Ciberpolítica*

**Natanael Disla**

*Coordinador Unidad de Gobierno Local*

**Vladimir Rozón**

*Coordinador Unidad de Partidos Políticos y Sistema Electoral*

**Flor Esmirna Batista Polo**

*Coordinadora Unidad de Poder Legislativo*

**Greydis Roa**

*Coordinador Unidad de Políticas Públicas*

**Dilena Medina**

*Coordinadora Unidad de Sociedad Civil*

El Observatorio Político Dominicano (OPD) es una iniciativa de la Fundación Global, Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) que se enmarca en su misión de:

- a) Analizar temas vitales para promover el desarrollo humano y el fortalecimiento democrático.
- b) Desarrollar propuestas de políticas públicas y planes de acción que ofrezcan respuestas a los problemas nacionales desde una perspectiva multidisciplinaria e integral.
- c) Contribuir a la formación de un núcleo crítico de la sociedad dominicana.

Observatorio Político Dominicano (OPD)

Avenida César Nicolás Penson 127, La Esperilla, Santo Domingo,  
República Dominicana.

Tel. (809)685-9966 • [opd@funglode.org](mailto:opd@funglode.org)

## Contenido

Lista de figuras, gráficos y tablas.....	9
Sobre la autora .....	11
Resumen.....	13
Abstract.....	13
Introducción .....	15
1. Aspectos metodológicos.....	17
2. Antecedentes de los feminicidios .....	19
3. América Latina y los feminicidios en 2017 y 2018 .....	21
4. Marco jurídico de República Dominicana.....	27
4.1. Proyecto de ley orgánica para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres .....	30
4.2. Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	31
5. Tipos de feminicidios .....	33
5.1. Protocolo para la investigación del crimen del feminicidio en República Dominicana.....	35
5.2. Feminicidios en República Dominicana: tipos y geolocalización .....	39
5.3. Ruta roja de los feminicidios: ¿cuáles son las provincias con mayor y menor cantidad de feminicidios en República Dominicana?.....	42
6. Tasa de incidencia de los feminicidios.....	45
7. Edad de las víctimas y victimarios .....	47
7.1. Diferencia de edad entre las víctimas y agresores .....	49
8. Ocupación laboral o profesión de las víctimas y victimarios .....	51
8.1. Ocupación laboral o profesión de las víctimas.....	51
8.2. Ocupación laboral o profesión de los victimarios .....	52
9. Arma utilizada por el victimario.....	55
10. Acciones de los feminicidas después de cometer el hecho.....	57
11. Víctimas invisibles de la violencia feminicida.....	59
12. Feminicidios en República Dominicana durante el primer semestre de 2018: una comparación con 2016 y 2017 .....	61

12.1. Grupo etario de las víctimas y los feminicidas durante enero-junio de 2018 .....	63
12.1.1. Edad de las víctimas durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018.....	64
12.1.2. Edad de los victimarios durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018.....	65
12.2. Arma utilizada para cometer el crimen .....	66
12.3. Acciones de los feminicidas después de cometer el hecho .....	67
Consideraciones finales y recomendaciones.....	69
Referencias.....	73
Leyes .....	74

## Lista de figuras, gráficos y tablas

### Figuras

1. Cantidad de feminicidios por provincias, 2017..... 43
2. Diferencias de edad entre víctimas y victimarios, 2017 ..... 49

### Gráficos

1. Tipología de feminicidios basados en la relación entre los agresores y sus víctimas, 2017 ..... 40
2. Cantidad de feminicidios por mes en República Dominicana durante 2017 ..... 41
3. Comparación de los feminicidios 2016/2017 ..... 41
4. Edad de víctimas y sus agresores ..... 48
5. Ocupación laboral o profesión de las víctimas ..... 52
6. Ocupación laboral o profesión de los victimarios ..... 53
7. Tipo de arma utilizada por el agresor ..... 56
8. Acciones de los feminicidas después del crimen, 2017 ..... 58
9. Número de hijos (víctimas invisibles) que pierden a sus padres a causa de los feminicidios ..... 60
10. Cantidad de feminicidios de enero a junio de 2016, 2017 y 2018 ..... 61
11. Tipos de feminicidios ocurridos en el primer semestre de 2016, 2017 y 2018..... 62
12. Edad de las víctimas y los victimarios..... 63
13. Grupo etario de las víctimas durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018..... 64
14. Grupo etario de los victimarios durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018..... 65
15. Comparación de armas utilizadas durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018 ..... 66
16. Comparación de las acciones de los feminicidas durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018..... 67

## Tablas

1. Leyes y cantidad de feminicidios en Latinoamérica durante 2016, 2017 y primer semestre de 2018 .....	22
2. Tipología de feminicidios.....	34
3. Reglas mínimas para la investigación eficaz de los feminicidios .....	36
4. Variación en la cantidad de feminicidios por provincias, comparación 2016-2017 .....	44
5. Tasa de incidencia de los feminicidios, 2017.....	46

## Sobre la autora

Flor Esmirna Batista Polo es licenciada en Derecho de la Universidad Abierta Para Adultos (UAPA), consultora en casos de violencia de género y coordinadora de la Unidad de Poder Legislativo del Observatorio Político Dominicano (OPD-FUNGLODE), iniciativa a la que ingresó a finales de 2012 como colaboradora en la Unidad de Políticas Públicas, rol que desempeñó hasta inicios de 2013, cuando pasó a ser monitora de la misma unidad.

Un año más tarde, fue promovida a la Unidad de Poder Legislativo de la misma entidad, desde donde realizó investigaciones como «Inmunidad parlamentaria en Latinoamérica y República Dominicana» (2014), «Proyecto de ley de música: contextos actuales y perspectivas comparadas» (2015), «Proyecto de ley que modifica los límites del Parque Nacional Los Haitises» (2015), «Serie Directorio Legislativo. Características etarias de los legisladores dominicanos» (2015), «La mujer y su participación en el Poder Legislativo» (2015) y «Reelección en el Congreso Nacional» (2016).

En el año 2016 se incorporó a la Unidad de Sociedad Civil donde se enfocó en los temas de género y acciones colectivas o protestas, así como en la recolección, sistematización y análisis de los homicidios de mujeres y niñas en el país a través de los periódicos impresos y digitales. De esta última actividad surgió el libro *Feminicidios en República*

*Dominicana durante 2016*. En 2018 participó en el libro *La mujer dominicana en la Cámara de Diputados. Semblanzas de las mujeres que han sido diputadas durante el período 1942-2016* con el informe «La evolución de la mujer en la Cámara de Diputados de la República Dominicana: 1942-2016».

Ha realizado diplomados sobre derecho sexual y reproductivo en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), y Equidad de Género. De igual forma, realizó un curso en Estrategia y Política de Defensa con el Centro de Estudios de Defensa Hemisférica William J. Perry. Se encuentra interesada en temas de desigualdad social, género, niñez, juventud, grupos vulnerables y medio ambiente.

## Resumen

La violencia feminicida constituye una de las más graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Durante los últimos años, los feminicidios y la violencia de género han constituido uno de los principales problemas socioeconómicos de América Latina y República Dominicana. A pesar de los esfuerzos y las acciones de políticas públicas implementadas, el número de mujeres y niñas que pierden la vida por razones de género aumentan año tras año. Este incremento ha puesto en evidencia las deficiencias en las acciones de políticas públicas desarrolladas, la ineficiencia de las órdenes de protección y la necesidad de políticas de prevención más eficientes y efectivas. Este trabajo se realiza a través del constante monitoreo de los periódicos impresos y digitales del país, con la finalidad de presentar datos específicos que permitan profundizar los análisis del fenómeno y contribuir a elevar el debate en torno al mismo.

**DESCRIPTORES:** FEMINICIDIOS, FEMINICIDAS, ARMAS, MUJERES, VÍCTIMAS INVISIBLES.

### Abstract

Femicide violence constitutes one of the most serious violations of women's human rights. In recent years, femicides and gender-based violence have constituted one of the main socioeconomic problems in

Latin America and the Dominican Republic. Despite the efforts and actions of public policies implemented the number of women and girls who lose their lives for gender reasons increases year after year. This increase has highlighted deficiencies in the actions of public policies developed, the inefficiency of protection orders and the need for more efficient and effective prevention policies. This work is carried out through the constant monitoring of the printed and digital newspapers of the country, with the purpose of presenting specific data that allow to deepen the analysis of the phenomenon and to contribute to raise the debate around the same

**KEYWORDS: FEMICIDE, MURDER, WEAPONS, WOMAN, INVISIBLE VICTIMS.**

## Introducción

La Unidad de Sociedad Civil (USC) y la Unidad de Poder Legislativo (UPL) del Observatorio Político Dominicano (OPD), una iniciativa de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), monitorea los feminicidios ocurridos en las distintas comunidades del país mediante el seguimiento, recolección y sistematización de los casos publicados en los medios de comunicación impresos y digitales.

El objetivo principal de esta publicación es mostrar datos que permitan profundizar los análisis sobre este fenómeno y contribuir a la visibilidad del problema y la construcción de políticas públicas efectivas.

La violencia de género, en especial aquella que culmina con la muerte de mujeres y niñas, se ha convertido en uno de los principales problemas socioeconómicos del mundo. Esto ha llevado a su inclusión en las agendas de los Estados y el aumento en los estudios e investigaciones.

La implementación de políticas públicas integrales es imprescindible para la disminución de esta problemática multifactorial. Año tras año las estadísticas en muchos de los países de la región latinoamericana aumentan colocándolos así, en los 25 países del mundo con mayor cantidad de feminicidios. República Dominicana (RD) no ha sido la excepción a este problema y asus efectos.

Del abordaje del problema en el país se infiere, que, a pesar de los esfuerzos y políticas públicas implementadas, el aumento en las cifras

de femicidios permanece. Desde el año 2014, RD se encuentra entre los primeros cinco países con mayor tasa de femicidios en la región latinoamericana, específicamente, en el puesto número tres por encima de países que lo triplican en espacio geográfico y poblacional.

## 1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

La serie «Feminicidios en República Dominicana» es un estudio documental de carácter descriptivo. Este documento se basa en una recolección de datos organizados en una matriz que sistematiza de forma ordenada las muertes de mujeres y niñas por razones de género en el país y que persigue aportar datos únicos que contribuirían con el análisis de esta problemática social.

La matriz elaborada para la recolección y sistematización de esta información está organizada de la siguiente manera:

- Revisión y registro de los casos en todos los periódicos impresos y digitales del país.
- Fecha del hecho.
- Nombre del distrito municipal, municipio y provincia.
- Registro de las víctimas y victimarios.
- Edad y profesión de víctimas y victimarios.
- Motivos alegados por los que se originó el crimen.
- Arma utilizada o causa de muerte según forense.
- Acciones de los feminicidas una vez cometido el hecho.
- Registro de cantidad de hijos (víctimas invisibles) y sus edades.
- Medidas de coerción dictadas a los feminicidas.
- Calificación jurídica establecida.

- Prisión establecida para el cumplimiento de la medida de coerción.
- Enlace del hecho registrado con el URL del periódico digital.

La elaboración del estudio consta de tres fases fundamentales:

1. Documentación: se realiza una minuciosa búsqueda y análisis de la literatura existente nacional e internacional acerca de los femicidios, y se observan las diversas teorías y/o enfoques que coadyuvan a la realización de este estudio. Además, se toman en cuenta las estadísticas de femicidios en algunos de los países que componen la región latinoamericana y del Caribe.

2. Monitoreo: se da un seguimiento constante al tema estudiado en los medios de comunicación y se verifica la situación en torno a la violencia de género –especialmente los femicidios.

3. Redacción del informe: una vez se realiza el monitoreo y posterior registro de los casos en los periódicos impresos y digitales, se analizan los datos y se elaboran los gráficos, cuadros y otras figuras que dan soporte al desarrollo del informe con las consideraciones finales y recomendaciones. Posteriormente, se procede a su corrección para publicación.

La importancia de este informe radica en que la sistematización completa de la información permitirá realizar un análisis más profundo de la situación actual de la mujer en términos de violencia de género y en especial, de los femicidios.

## 2. ANTECEDENTES DE LOS FEMINICIDIOS

La lucha de las mujeres y los movimientos feministas permitieron que, a partir del siglo xx, se conociera la situación real de muchas mujeres en el mundo, por lo que temas tan importantes como la violencia contra la mujer con resultado final de muerte se colocaron en las agendas políticas y sociales como un tema prioritario. A pesar de que ya se hablaba de violencia de género y los nombrados crímenes pasionales, no fue hasta 1990, cuando se definió un marco conceptual más específico y se comenzó a hablar de *femicide*.

La figura es relativamente nueva. El término *femicide*, traducido tiempo después a femicidio, fue utilizado por primera vez en Bruselas en 1976 por Diana Russell. A pesar de que para aquel momento no se había establecido un concepto de la figura, los ejemplos indicados por Russell dejaron claro los principales preceptos del fenómeno. Con el transcurso del tiempo, el concepto de femicidio tuvo cambios importantes que incluía asesinatos de mujeres por razones de género donde los agresores no tenían un vínculo sentimental con estas.

En 1982, Russell indicaba que *femicide* es «la muerte de mujeres por el hecho de serlo». Para 1990, Russell y Jane Caputi lo definieron como «el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado en el odio, desprecio, placer o en el sentido de propiedad sobre las mujeres» y en

1992, el término llegó a América Latina de mano de Ana Carcedo, Julia Monárrez y Marcela Lagarde. (CLADEM, 2011)

Lagarde nombró feminicidio al femicidio, explicando que este último al ser traducido al español, podría ser interpretado como «el término femenino de homicidio». Ella entendía que esta noción –femicidio– disminuía la importancia de las muertes violentas de mujeres a manos de hombres y encubría las características especiales de estos delitos, declarándolos como crímenes de Estado. (Russell, Radfort y Lagarde, 2006)

### 3. AMÉRICA LATINA Y LOS FEMINICIDIOS EN 2017 Y 2018

La lucha de las organizaciones feministas, familiares de las víctimas y simpatizantes de estas causas se ha observado con mayor frecuencia en la medida en que se visibilizan los feminicidios. A pesar de esto, en los últimos tres años, el aumento de estos casos en la región latinoamericana ha sido la tendencia. De acuerdo con lo establecido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018), «la información oficial para 16 países de la América Latina y el Caribe, muestra un total de 2,554 mujeres víctimas de feminicidio o femicidio en 2017».

La información analizada por la CEPAL también especifica que los datos de 2016 y 2017 muestran los países de la región con mayor tasa de feminicidios: El Salvador (10.2), Honduras (5.8), Belice (4.8), Trinidad y Tobago (3.0), Guatemala (2.6) y República Dominicana (2.2) por cada 100,000 mujeres (CEPAL, 2018). De igual forma, indica que el año 2016 culminó con la muerte de 1,917 mujeres de 17 países de la región y precisaba la posibilidad de que estas cifras fuesen mayores porque no incluían los datos de Brasil, Colombia y México. (CEPAL, 2017)

**TABLA 1. Leyes y cantidad de femicidios en Latinoamérica durante 2016, 2017 y primer semestre de 2018**

País	Ley	Cantidad de femicidios 2016	Cantidad de femicidios 2017	Cantidad de femicidios 2018 <sup>1</sup>
Argentina	Ley 26.486, de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales	290 <sup>2</sup>	295	139
Bolivia	Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	104	110 <sup>3</sup>	61
Chile	Ley No. 20.480, que establece el Femicidio	34	131 <sup>4</sup>	73
Colombia	Ley Rosa Elvira Cely	731	758 <sup>5</sup>	480
Costa Rica	Ley No. 8589, de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres	26	26 <sup>6</sup>	14
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	67 <sup>7</sup>	109	51
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia	524 <sup>8</sup>	468	274
Guatemala	Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer	210 <sup>9</sup>	395	160
Honduras	Decreto No. 23-2013, Ley de Penalización de Femicidio	388 <sup>10</sup>	389	230

País	Ley	Cantidad de feminicidios 2016	Cantidad de feminicidios 2017	Cantidad de feminicidios 2018 <sup>1</sup>
México	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	580	671	538 <sup>11</sup>
Nicaragua	Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres y de Reforma a la Ley 641.2012	49 <sup>12</sup>	58	N/D
Panamá	Ley 82 que adopta Medidas de Prevención Contra la Violencia en las Mujeres y Modifica el Código Penal Tipificando el Femicidio	19 <sup>13</sup>	18	12
Paraguay	Ley de protección integral contra la violencia hacia las mujeres	39 <sup>14</sup>	53	40
Perú	Ley No. 29.813 que modifica el artículo 107 del Código Penal e incorpora el feminicidio	124 <sup>15</sup>	121	93
Puerto Rico	No tienen legislación para los asesinatos de mujeres por violencia de doméstica	12 <sup>16</sup>	11	N/D
República Dominicana	Proyecto de ley fue aprobado y se conocerá en la Cámara de Diputados	111	113	40*

País	Ley	Cantidad de femicidios 2016	Cantidad de femicidios 2017	Cantidad de femicidios 2018 <sup>1</sup>
Uruguay	Ley Integral contra la Violencia de Género	24 <sup>17</sup>	23	32
Venezuela	Ley Orgánica por el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia	176 <sup>18</sup>	--	--
Total		3.508	3,749	2,237

<sup>1</sup> Primer semestre de 2018.

<sup>2</sup> Informe del Observatorio de Femicidios de la Casa del Encuentro, la Fundación Avon y Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación.

<sup>3</sup> Fiscalía General del Estado.

<sup>4</sup> Fiscalía General de Chile.

<sup>5</sup> Datos de 2017 y 2018 obtenidos en <https://noticias.caracoltv.com/violencia-contra-la-mujer/femicidios-no-paran-en-colombia-480-mujeres-fueron-asesinadas-entre-enero-y-junio-de-este-ano-ie26636> y <http://www.wrдио.com.co/noticias/actualidad/mas-de-30000-casos-son-investigados-como-femicidio/20180308/nota/3720851.aspx>

<sup>6</sup> Datos recuperados de <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio/> Cifras de 2018 hasta julio.

<sup>7</sup> En 2018, las estadísticas son hasta octubre. [http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news\\_user\\_view&id=2818839516](http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818839516) y <https://www.fiscalia.gob.ec/conformacion-del-subcomite-tecnico-de-validacion-de-femicidios/>

<sup>8</sup> Instituto de Medicina Legal. <http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

<sup>9</sup> <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2017/12/14/20171214202518Qofx8MPyS9OdyK-8BAy1XeZ3hIDJ1sUO9.pdf>. Las estadísticas de 2017 contienen todas las muertes violentas de mujeres y niñas, sin hacer distinción de homicidios o femicidios.

<sup>10</sup> Datos obtenidos del Observatorio de la Violencia y Tribuna de Mujeres contra los Femicidios. [http://secretariadodoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info\\_delict\\_persp\\_genero\\_SEP2018.pdf](http://secretariadodoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_SEP2018.pdf)

<sup>12</sup> Organización No Gubernamental Católicas de Nicaragua por el Derecho a Decidir.

<sup>13</sup> Ministerio Público (MP) de Panamá.

<sup>14</sup> Ministerio de la Mujer de Paraguay, y <http://observaviolencia.org/2018/01/18/femicidios2018/>.

<sup>15</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

<sup>16</sup> <https://pazparalamujer.org/index.php/recursos/estadisticas>. Organizaciones que ofrecen asistencia a víctimas de violencia doméstica y agresión sexual indican que no son confiables las estadísticas después del huracán María <http://periodismoinvestigativo.com/2018/05/datos-oficiales-de-violencia-contra-la-mujer-en-puerto-rico-no-son-confiables-despues-del-huracan-maria/>.

<sup>17</sup> Ministerio del Interior y Policía. Estas estadísticas no están identificadas como femicidios.

<sup>18</sup> Hasta octubre, datos aportados por Adriana Aguilera, directora del Instituto Metropolitano de la Mujer, (INMEMUJER). No se obtuvieron estadísticas para los años 2017 y 2018 debido a la eliminación de INMEMUJER.

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE con base en instituciones públicas y periódicos de Latinoamérica (2018).

Tal como concluye la Tabla 1, durante el año 2017, aproximadamente 3,749 mujeres y niñas perdieron la vida víctimas de la violencia machista en 18 de los 42 países que integran América Latina y el Caribe. Empero, dada la diversidad en la clasificación de los feminicidios y la falta de homologación en el concepto, se presume que la cifra es más alta. Aspecto que dificulta las comparaciones de un país a otro.

La cantidad de mujeres y niñas que murieron víctimas de la violencia feminicida aumentó con respecto al año 2016: de 3,508 a 3,749 en 2017. Para el primer semestre del año 2018, el panorama parece ser un poco complejo: en apenas seis meses, aproximadamente 2,237 mujeres y niñas perdieron la vida. Esto permite suponer el aumento de la violencia feminicida al culminar el año en curso.

Además de las cifras observadas, la situación jurídica en algunos países es preocupante. En Guatemala, por ejemplo, una sentencia de la Corte de Constitucionalidad (CC) que permitió la reducción de las condenas de femicidio se convirtió en una alerta para la sociedad civil y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). (Prensalibre, 2018)



#### 4. MARCO JURÍDICO DE REPÚBLICA DOMINICANA

Debido al creciente número de casos de violencia contra las mujeres, los países se enfocaron en colocar el tema en las agendas gubernamentales, y también en aprobar y promulgar leyes con sanciones más estrictas y mecanismos de prevención y protección. En RD, a pesar de firmar y ratificar tratados que garantizan la protección de los derechos humanos y comprometerse a luchar contra este flagelo, los resultados no son los esperados.

La Constitución dominicana de 2015 establece desde el artículo 37 hasta el 39 la responsabilidad del Estado de garantizar y resguardar derechos tan esenciales como la vida, la dignidad humana y la igualdad, al igual que el artículo 42 sobre el derecho a la integridad personal:

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas. En consecuencia:

1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o procedimientos vejatorios que impliquen la pérdida o disminución de su salud, o de su integridad física o psíquica.
2. Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas. El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

3. Nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas. Tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida. (pp. 13-14)

En 1997, se aprobó y promulgó la Ley de Violencia Intrafamiliar, núm. 24-97, que hasta el momento, permanece vigente. Esta normativa no contempla el feminicidio como una figura penal, y tampoco su clasificación. No obstante, en los últimos seis años se sometieron a las instituciones legislativas cerca de cuatro iniciativas que abordan el tema: a) el Proyecto de Ley de Femicidios; b) la Ley núm. 550-14; c) el Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y d) el Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, hay situaciones en torno a estos proyectos que no han permitido su aprobación y posterior promulgación.

El Proyecto de Ley de Femicidios, sometido a la Cámara de Diputados en 2012 por el diputado Virgilio Merán, identifica el feminicidio como «muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder del género en contra de las mujeres».

Las circunstancias establecidas en esta iniciativa para que un homicidio sea considerado un feminicidio son:

- Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o intimidad con la víctima.
- Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.

- En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- Por misoginia.
- Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- Cuando concorra cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 309-3 de la Ley núm. 24-97, sobre Violencia de Género.

El artículo 8 de este documento establece la responsabilidad del Estado ante la «acción u omisión en que incurran los funcionarios que obstaculicen, retarden o nieguen el cumplimiento de las sanciones establecidas en dicha normativa». Asimismo, establece la creación de órganos jurisdiccionales especializados (Instituto de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia), así como el Sistema Nacional de Información sobre Violencia Contra la Mujer. Igualmente, plantea la implementación de un presupuesto para el cumplimiento de esta legislación.

En cambio, la Ley núm. 550-14, que modifica el Código Penal dominicano, aprobado en 2014, fue declarada inconstitucional por violaciones en el procedimiento de conocimiento y discusión en las cámaras legislativas, y devuelta al Congreso Nacional (CN) y solo reconoce un tipo de feminicidio. La propuesta plantea en su Art. 100 que «quien, en el marco de tener, haber tenido o pretender tener una relación de pareja, mate dolosamente a una mujer comete feminicidio. El feminicidio será sancionado con treinta a cuarenta años de prisión mayor». Además de esto, la propuesta ratifica las causales del aborto, por lo que podría constituir una violación a los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres.

Todas estas iniciativas presentan definiciones similares con respecto a la figura, pero no plantean categorías o clasificaciones alrededor del problema. La tipología de los feminicidios resulta importante para las investigaciones sociales que luego sirven de base para la

elaboración de políticas públicas. Esto se debe a que permitiría a las autoridades identificar a los grupos más vulnerables dentro de la población femenina que a su vez, deberían ser el foco de atención de las acciones a implementar.

#### **4.1. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El 25 de julio de 2012, el senador Félix Bautista introdujo en el Senado de la República, el Proyecto de ley orgánica para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. El texto busca establecer un sistema que posibilite al Estado reducir en su máxima expresión la violencia contra las mujeres en áreas fundamentales como la salud, la educación y el sector laboral, entre otras.

El 14 de noviembre del mismo año, el documento fue enviado a la Comisión de Asuntos de Familia y Equidad de Género y aprobado por el Senado. En febrero de 2013 fue remitido a la Cámara de Diputados y conocido por las comisiones permanentes de Ministerio Público y de Asuntos de Equidad de Género. Un año más tarde, perimió en la Cámara Baja, pero fue reintroducido, aprobado en primera lectura y enviado al Senado nuevamente donde permaneció hasta que el 21 de junio de 2016, fue devuelto a la Comisión Permanente de Asuntos de Familia y Equidad de Género, con varias modificaciones. El 29 de marzo de 2017 fue aprobado en primera lectura en el Senado y una semana más tarde, fue enviado a comisión nuevamente.

En julio del mismo año fue aprobado, pero a solicitud de su proponente fue devuelto a la Comisión donde perimió. La propuesta fue depositada en la Cámara Alta el 22 de marzo de 2018; el 4 de abril enviada a comisión y leído su informe un mes después. Actualmente, permanece en la Comisión Permanente de Asuntos de Familia y Equidad de Género.

El proyecto propone la creación de un sistema integral que permitiría la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del trabajo interinstitucional. Es decir, el trabajo en

conjunto con todos los estamentos del Estado, organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación; también la creación de un observatorio de género, parecido a los que se han implementado en países como Guatemala y El Salvador.

Con respecto a los feminicidios, en principio, la propuesta establecía los homicidios que podían clasificarse como tal. Debido a las modificaciones realizadas durante los últimos seis años en el CN, estas indicaciones se eliminaron y solo plantea el feminicidio íntimo y el conexo. El primero hace referencia a aquellos casos donde el victimario tenía, tiene o pretendía tener una relación sentimental con la víctima. El segundo es aquel en el que una mujer es asesinada en la línea de fuego; es decir, donde un hombre que mata o intenta matar a una mujer, asesina a otra que se encontraba en el mismo escenario.

La sanción en este proyecto es de 30 a 40 años de reclusión, la misma propuesta específica que no podrá concederse la reducción o sustitución de la pena por ninguna circunstancia. El escenario legislativo pone al país en una situación compleja, pues la falta de reconocimiento del fenómeno y su tipología podrían contribuir con la ineffectividad de las políticas públicas. Esto se debe a que no se consideran datos importantes al momento de elaborarlas.

Las categorías observadas por el OPD podrían considerarse como una sub-clasificación de las utilizadas en otros países de Latinoamérica como Chile, Perú y Argentina. Es importante precisar que esta tipología permite verificar cuáles son las circunstancias y los hechos que se dan en los distintos tipos de feminicidios.

#### **4.2. PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El Proyecto de Ley que crea el Sistema Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es una iniciativa sometida en la Cámara de Diputados el 5 de octubre de 2018 por las diputadas Magda Alina Rodríguez, Ana María Peña Raposo, Damarys Vásquez, Gilda Moronta, Gustavo Sánchez, Milna Tejada, Olfalida

Almonte y Rosa Genao. A diferencia del proyecto sometido por Félix Bautista, el artículo 91 acerca de los feminicidios destaca:

Comete delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder basadas en el género. A los efectos de este artículo y atendidas las circunstancias del hecho, se entenderá por relaciones desiguales de poder basadas en el género, la instrumentalización de la mujer que reproduzca una situación de sometimiento, inferioridad o subordinación al hombre, por la condición de ser mujer, cualquiera que sea el ámbito o contexto en el que se cometa el hecho o la vinculación existente entre el autor y la víctima. La persona responsable de feminicidio será sancionada con pena de prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años.

El documento plantea que el feminicidio como delito que comete quien mate a una mujer en el marco de las relaciones desiguales de poder basadas en género. Esto tiene que ver con elementos de sometimiento, inferioridad o subordinación.

Los párrafos en este artículo destacan que, en el caso de que quien cometa este tipo de crímenes sea algún funcionario, además de la pena indicada antes, una sanción de inhabilitación absoluta por 20 años. Así mismo establece la responsabilidad de CONANI, bajo la supervisión del MMujer crear e implementar programas de protección integral para las víctimas invisibles de la violencia feminicida.

El 23 de octubre del año en curso, la propuesta fue enviada a las comisiones permanentes de Justicia y Género, donde permanecen.

## 5. TIPOS DE FEMINICIDIOS

Históricamente, las investigaciones acerca del tema se centraron en los feminicidios íntimos, también conocidos como «crímenes pasionales», obviando las muertes de mujeres y niñas cuyos homicidios eran motivados por razón de su sexo.

Las discusiones y las variaciones en el concepto de femicidio/feminicidio permitieron que se visualizaran las muertes de muchas mujeres y niñas que no tenían ningún vínculo sentimental con el agresor. Dentro de las tipologías se encuentran los feminicidios perpetrados por familiares, los feminicidios por conocidos, los cometidos por extraños, los infantiles, e incluso, aquellos que son perpetrados por otras mujeres.

De acuerdo con lo expresado por las investigadoras Radford, Russell y Lagarde, existen diversas tipologías del feminicidio dependiendo del análisis del que se parta, tal y como también lo explican Dawson y Garter (1998):

(...) la relación entre la víctima y el delincuente es crítica para entender el contexto y la dinámica del homicidio. Aunque reconozcamos el poder explicativo de la relación víctima-delincuente en la violencia mortal, los investigadores de homicidios analizan estos homicidios sin tomar en cuenta la relación entre la víctima y el delincuente. Sin aplicar una mirada de género.

Las variaciones en este concepto permiten agregar otros tipos a la clasificación ya conocida. A continuación, se presenta una adaptación de las tipologías de los femicidios presentadas por Desmond Ellis y Walter DeKeseredy (1996), y Diana Russell (2006).

TABLA 2. Tipología de femicidios

Tipos	Concepto	Agresores
<b>Femicidios íntimos</b>	Homicidios de mujeres donde los agresores sostenían, actual o previamente, una relación sentimental con la víctima.	Novios, exnovios, esposos, exesposos, concubinos, exconcubinos, amantes, examantes y parejas sexuales.
<b>Femicidios perpetrados por familiares</b>	Muertes de mujeres donde los agresores tenían un vínculo sanguíneo o familiar, incluyendo las relaciones familiares por adopción o afinidad.	Padres, hermanos, tíos, padrastros, abuelos, hijos, suegros, cuñados, hermanastros, entre otros.
<b>Femicidios perpetrados por conocidos</b>	Son aquellas muertes de mujeres provocadas por personas cercanas a la víctima o a familiares de estas.	Amigos masculinos de la víctima, amigos masculinos de la familia, compañeros de trabajo o colegas, entre otros.
<b>Femicidios perpetrados por extraños o desconocidos</b>	Homicidios de mujeres por razones de género donde la víctima no conocía ni mantenía algún tipo de relación con el agresor.	Cualquier individuo masculino desconocido por la víctima.
<b>Femicidios infantiles</b>	Son aquellas muertes de niñas menores de 14 años de edad.	Cualquier individuo masculino con relación de familiaridad, cuidado, conocimiento entre el sujeto pasivo y activo.
<b>Femicidios perpetrados por mujeres</b>	Son aquellas muertes donde las mujeres actúan motivadas por celos; cuando actúan como agentes del patriarcado; cuando resultan cómplices en los femicidios cometidos por hombres; cuando están relacionadas con la mutilación genital; entre otras más.	Mujeres.

Fuente: Elaboración de la USC, OPD-FUNGLODE con base en las tipologías de Diana Russell, Desmond Ellis y Walter DeKeseredy. 2017.

Estas dos últimas clasificaciones permanecen bajo discusión en varios países de América Latina. El primero, porque hace referencia a los feminicidios infantiles, cuya definición los identifica como aquellos casos en los que las víctimas son niñas menores de 14 años. Sin embargo, UNICEF (2017) ha indicado que la infancia abarca desde cero hasta los cinco años, por lo que los casos donde las víctimas tienen más de cinco años caerían en otra categoría.

### 5.1. PROTOCOLO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CRIMEN DEL FEMINICIDIO EN REPÚBLICA DOMINICANA

En República Dominicana no se reconoce penalmente la figura del feminicidio, no obstante, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC) contabilizan este fenómeno en sus estadísticas. El *Protocolo para la investigación del crimen del feminicidio en República Dominicana* fue elaborado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en 2014 en conjunto con la Procuraduría General Adjunta para Asuntos de la Mujer, la Escuela Nacional del Ministerio Público, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, el Ministerio de la Mujer, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), la Policía Nacional y el Poder Judicial (PJ).

El documento fue redactado con base en la *Guía de recomendaciones para la investigación eficaz del crimen de feminicidio*, que traza las «pautas para desarrollar líneas de capacitación concretas y específicas a los diferentes operadores de la investigación y la necesidad de establecer nexos de coordinación interinstitucional» (AECID, 2014). El objetivo general del protocolo se centra en establecer instrucciones y procedimientos para perfeccionar las capacidades, mejorar y unificar las prácticas de investigación técnico-científica de los feminicidios aplicadas por los operadores de justicia en República Dominicana. Mediante esto, se busca obtener un mayor grado de eficiencia en las investigaciones y procesos realizados.

El texto hace un diagnóstico de la situación y el marco legal relativo con la violencia de género y los feminicidios. En el tercer capítulo se establecen 14 deficiencias en la práctica de la investigación de los

femicidios: la inexistencia de un registro de estadísticas e indicadores de femicidio estandarizado, la falta de legislación, la no consideración de los mitos y costumbres, la carencia de las alertas tempranas y de respuesta inmediata y coordinada, la falta de asistencia legal gratuita, la ausencia de la toma de consideración adecuada del contexto de las estructuras sociales de la violencia y dónde se producen los hechos, entre otras más. De igual forma, implementa 10 reglas básicas para hacer más eficientes las investigaciones de los femicidios.

**TABLA 3. Reglas mínimas para la investigación eficaz de los femicidios**

Reglas	Descripción
Obligatoriedad y caracteres de la investigación de femicidio	Esta regla establece que, en caso de evidencia o sospecha de femicidios, las investigaciones deben iniciarse de oficio, de forma inmediatamente y exhaustiva por personal especializado.
Respeto a la dignidad de la víctima	En caso de evidencia o sospecha de femicidios, el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de la víctima y la de sus familiares, y evitar su revictimización.
Exclusión de prejuicios y estereotipos de género en el desarrollo de la investigación	Todos los operadores del sistema de justicia, incluyendo agentes policiales y de las fuerzas de seguridad del Ministerio Público hasta los jueces, deben ser objetivos, imparciales y obrar con independencia y libertad, sin dejarse guiar por prejuicios y estereotipos de género.
Participación activa de las víctimas en el proceso de investigación y protección de sus personas	Esta regla indica que deben contemplar y facilitar la participación activa durante todo el proceso, garantizando siempre su protección.
Investigación de femicidios de mujeres especialmente vulnerables y protección de las mismas	La investigación deberá desarrollarse de modo adecuado a las características de contexto cultural y a la condición social de la víctima.

Reglas	Descripción
Derecho de acceso a la justicia de las víctimas y a un proceso debido	El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la toma de medidas legislativas que permitan el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas de feminicidio en sus diferentes formas ejecución a sus familiares, siguiendo las recomendaciones locales e internacionales.
Deber de crear registros y elaborar estadísticas e indicadores de violencia contra las mujeres y de su sometimiento a la administración de justicia, para ser aplicados en políticas públicas	El Estado deberá generar registros y elaborar información estadística de acceso público que permita conocer la dimensión y características de los feminicidios, así como indicadores para monitorear la respuesta del sistema de administración de justicia.
Exigencia de actuación conjunta y coordinada de todos los participantes en el proceso investigar	El Estado debe establecer disposiciones y las medidas necesarias para regular y propiciar la participación en el proceso investigativo, de manera conjunta y coordinada.
Establecimiento de pautas y recomendaciones para el tratamiento de la información por los medios de comunicación en las investigaciones de feminicidios	Las autoridades deberán establecer acuerdos con los medios de comunicación tanto locales como internacionales para dar a conocer los procesos de búsqueda de mujeres desaparecidas. De igual forma, dar el tratamiento a la violencia no como un caso aislado, sino como un problema social.
Exigencia de cooperación internacional eficaz	El Estado adoptará las medidas necesarias para las entidades públicas y privadas cooperen eficazmente, en sí, con la intención de lograr que las investigaciones de los feminicidios sean más eficaces.

Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE con base en el *Protocolo para la investigación del crimen del feminicidio en República Dominicana*. (2018).

De acuerdo con lo dictado por la Corte Internacional de los Derechos Humanos (CIDH), «el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un

deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa».<sup>1</sup> (2009, párr. 289)

A pesar de que el protocolo establece los pasos a seguir en la investigación de los feminicidios, no define exactamente qué es la figura para motivos del documento. Sin embargo, indica las circunstancias en que se activaría el protocolo:

1. En los casos en los que la muerte de la mujer es el resultado final de un continuo de violencia habitual.
2. En todos los casos de muertes violentas en los que se presuma agresión sexual previa.
3. En todos los casos en los que el cadáver de la mujer se encuentre en el contexto de lo que se denomina escena sexualizada.
4. En todos los casos en los que el cuerpo aparezca desnudo o semidesnudo.
5. Cuando aparezca con mensajes misóginos, ya sea sobre el propio cuerpo o sobre soportes materiales.
6. Cuando exista borramiento de identidad, ya sea mediante la amputación de dedos o miembros completos, con destrucción de la cara o se haya intentado destruir la morfología del cuerpo mediante carbonización o cualquier otro método.
7. Cuando aparezca en lugares en los que se pueda deducir la posible intención de ocultación o manipulación por trasladado del cadáver desde el lugar del suceso.
8. Cuando aparezca en lugares en los que se conoce alta incidencia de desaparición de mujeres y femicidios.
9. En los casos de masacres selectivas de grupos de mujeres.
10. En todos aquellos casos que, por las características de la escena, exista la sospecha de que se trate de feminicidio (muerte selectiva de la mujer por el hecho de ser mujer). (PGR, 2014, p. 35)

---

<sup>1</sup> Corte IDH, Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, 2009, párr. 123; Id., Caso Garibaldi Vs. Brasil, pág. 252, párr. 113; Id., Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, 2009.

El mismo documento plantea que «los errores en las investigaciones son de las principales causas de impunidad» (PGR, 2014, p, 33). Dentro de estos errores se identifican (a) el retraso de la llegada de los investigadores, que incide en la pérdida de indicios y (b) la contaminación de la escena del crimen.

Algunos aspectos que debieron tomarse en cuenta para este protocolo están relacionados con las recomendaciones que se realizan en el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas por razones de género (femicidio/feminicidio)* y que no se centran tanto en los aspectos de investigación forense, pero que podrían demostrar las razones de género en estos casos. Los aspectos a observar rigurosamente son:

1. Los contextos y escenarios en que ocurren. Los feminicidios se dan tanto en ámbitos privados como en ambientes públicos. En cuanto al contexto, en su mayoría ocurren en contextos culturales promovidos por el patriarcado.
2. El sujeto activo (particular o estatal) puede ser cualquier persona o grupo de particulares. Estudiar la conducta del feminicida permite entender las razones de género, así como otros elementos vinculados a estas como el odio hacia la mujer y la conducta que se deriva de esta.
3. El sujeto pasivo: puede ser una mujer sin importar su edad. Comprender las razones de género permite «crear una concepción de las mujeres sobre dos polos fundamentales: la mujer como posesión y la mujer como objeto».
4. Formas de violencia en la ejecución del delito.
5. Las manifestaciones de violencia contra la mujer anteriores al feminicidio.

## 5.2. FEMINICIDIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA: TIPOS Y GEOLOCALIZACIÓN

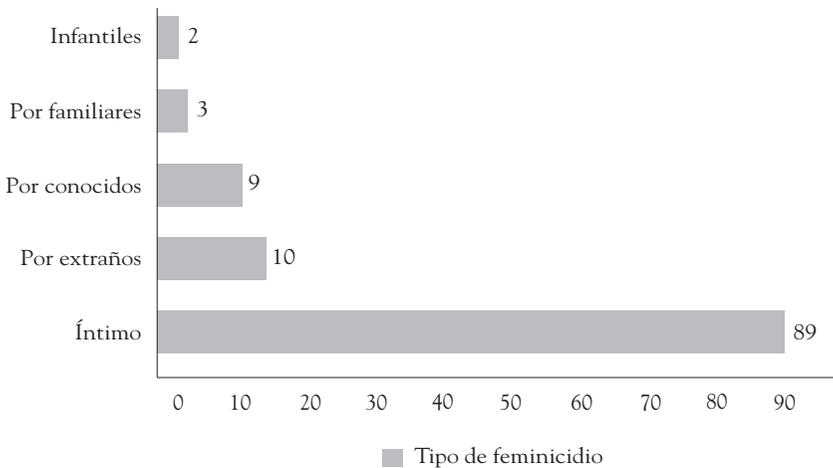
Desde 2014 República Dominicana ha ocupado el tercer lugar a escala regional con mayor tasa de feminicidios por cada 100,000

habitantes mujeres. Esto evidencia la necesidad de programas, políticas públicas integrales y normativas jurídicas que reduzcan la cantidad de mujeres y niñas que se encuentran en situación de violencia.

La base de datos elaborada por el OPD identificó que durante el año 2017, 113 mujeres y niñas perdieron la vida a manos de uno o varios hombres. De este total, la mayor cantidad correspondió a feminicidios íntimos (89); es decir, el 78.8% de los casos fueron de hombres que asesinaron a sus esposas, concubinas, novias, exconcubinas, exesposas o exnovias. Seguidos de estos, están los feminicidios perpetrados por extraños, con 10 (8.8%); los cometidos por personas que las víctimas o sus familiares conocían, con nueve (7.9%); los ejecutados por familiares, con tres (2.7%) y finalmente, los infantiles, con dos casos (1.8%).

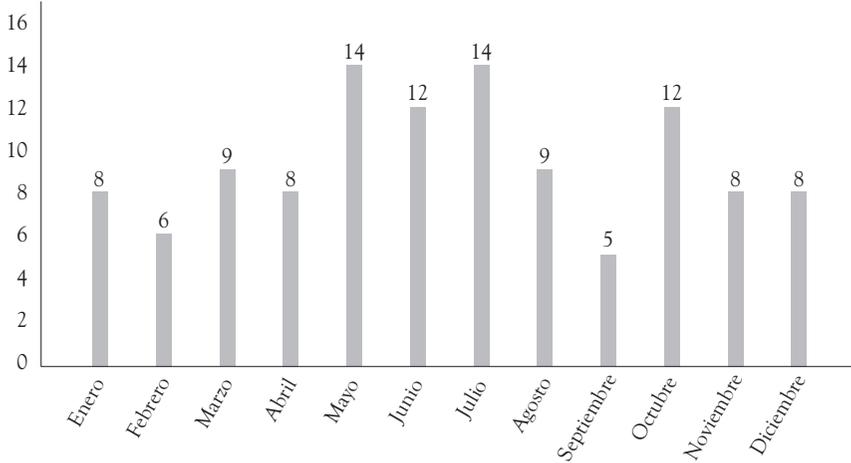
Con respecto a los feminicidios íntimos (89): a) en el 46.1% la víctima ya estaba separada de su victimario; b) en 30 de los casos hay información sobre el historial violento del victimario hacia la víctima, pero solo en nueve había establecida una orden de protección a favor de esta y c) en el 61.8% de los feminicidios se alegó como motivo principal del suceso los celos y la negativa de la víctima a retomar la relación.

**GRÁFICO 1. Tipología de feminicidios basados en la relación entre los agresores y sus víctimas, 2017**



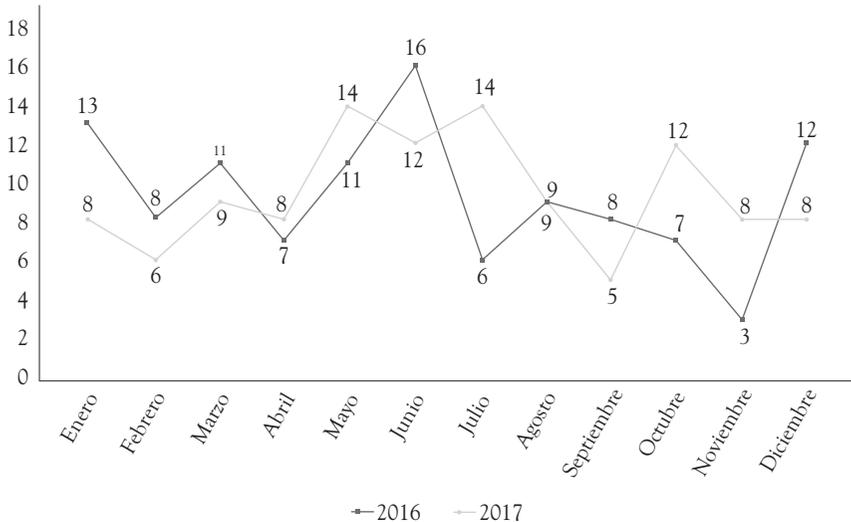
Fuente: Elaboración de USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

**GRÁFICO 2. Cantidad de feminicidios por mes en República Dominicana durante 2017**



Fuente: Elaboración de USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

**GRÁFICO 3. Comparación de los feminicidios 2016/2017**



Fuente: Elaboración de USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

De acuerdo con los datos obtenidos en el registro del OPD, los meses con mayor cantidad de femicidios fueron mayo y julio, con 14 cada uno, totalizando 28 casos entre ambos, seguidos por junio y octubre, con 12, respectivamente, sumando 24; marzo y agosto con nueve cada uno, igual a 18 casos. Enero, abril, noviembre y diciembre comparten el cuarto lugar, con ocho femicidios cada uno. Febrero presentó seis y septiembre cinco.

Con respecto al año 2016, enero, junio y diciembre fueron los meses con mayor cantidad de femicidios, mientras que en 2017 mayo, julio y octubre obtuvieron mayores cifras.

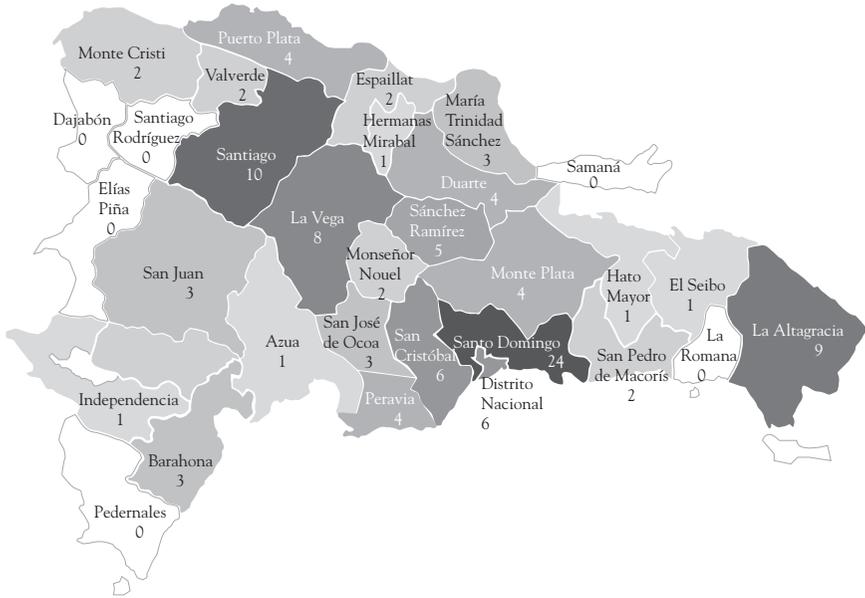
### **5.3. RUTA ROJA DE LOS FEMICIDIOS: ¿CUÁLES SON LAS PROVINCIAS CON MAYOR Y MENOR CANTIDAD DE FEMICIDIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA?**

El Observatorio de Seguridad Ciudadana (OSC) de la PGR indicó en su *Boletín Estadístico Anual 2017* que hubo 107 femicidios, 19 casos más que en las cifras publicadas en 2016 y seis casos menos que en el registro del OPD (OSC, 2018). Año tras año las estadísticas de femicidios en República Dominicana muestran un ligero aumento, lo que demuestra que las acciones de políticas públicas implementadas no están dando los resultados esperados.

El mayor número de casos se concentró en Gran Santo Domingo, con 24. Al desagregar esta cifra se observó: Santo Domingo Este (12), el Distrito Nacional y Santo Domingo Oeste (6 cada uno), Boca Chica (3), Los Alcarrizos (2) y Santo Domingo Norte (1). En segundo lugar, se encuentra Santiago, con 10 femicidios, seguido por La Altagracia (9), La Vega (8), San Cristóbal (6) y Sánchez Ramírez (5).

Con menores cifras se encuentran las provincias Duarte, Monte Plata, Peravia y Puerto Plata, con cuatro femicidios cada una. Barahona, María Trinidad Sánchez, San José de Ocoa y San Juan de la Maguana presentaron tres cada una. Bahoruco, Espaillat, Monseñor Nouel, Montecristi, San Pedro de Macorís y Valverde registraron dos cada una. Azua, El Seibo, Hato Mayor, Hermanas Mirabal e Independencia mostraron un caso durante todo el año.

FIGURA 1. Cantidad de feminicidios por provincias, 2017



Fuente: Elaboración de USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

Dajabón, Elías Piña, La Romana, Samaná, Pedernales y Santiago Rodríguez no presentaron ningún feminicidio para este período. La Tabla 4 compara la cantidad de feminicidios de 2016 y 2017 en las provincias del país. Esto permite observar, las variaciones en las cantidades de este fenómeno de un año a otro.

Tal como se observa, las provincias con mayor cantidad de feminicidios en ambos años son Santo Domingo y Santiago. Sin embargo, se muestra una variación significativa en las provincias que no presentaron casos durante 2016, en comparación con 2017. En el primero, Elías Piña, Hermanas Mirabal, Independencia, Monte Plata, Pedernales, San José de Ocoa y Santiago Rodríguez no registraron casos, mientras que en 2017 fueron Dajabón, Elías Piña, La Romana, Pedernales, Samaná y Santiago Rodríguez. Un dato interesante es que Elías Piña, Pedernales y Santiago Rodríguez tienen dos años y seis meses que no registran casos de feminicidios.

TABLA 4. Variación en la cantidad de femicidios por provincias, comparación 2016-2017

Provincia	2016	2017	Variación	Provincia	2016	2017	Variación
Azua	2	1	-	Monseñor Nouel	5	2	-
Bahoruco	3	2	-	Monte Plata	0	4	+
Barahona	3	3	=	Montecristi	1	2	+
Dajabón	3	0	-	Pedernales	0	0	=
Distrito Nacional	3	6	+	Peravia	1	4	+
Duarte	5	4	-	Puerto Plata	5	4	+
El Seibo	1	1	=	Samaná	1	0	-
Elías Piña	0	0	=	San Cristóbal	6	6	=
Españillat	2	2	=	San José de Ocoa	0	3	+
Hato Mayor	2	1	-	San Juan	4	3	-
Hermanas Mirabal	0	1	+	San Pedro	2	2	=
Independencia	0	1	+	Sánchez Ramírez	1	5	+
La Altagracia	5	9	+	Santiago	17	10	-
La Romana	4	0	-	Santiago Rodríguez	0	0	=
La Vega	7	8	+	Santo Domingo	23	24	+
María Trinidad Sánchez	3	3	=	Valverde	2	2	=

Fuente: Elaboración de USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

## 6. TASA DE INCIDENCIA DE LOS FEMINICIDIOS

Una de las principales razones por las que a mediados de los noventa, los países de América Latina y el Caribe comenzaron a tomar medidas contra la violencia y la discriminación contra la mujer fueron las altas tasas de feminicidios. Estas medidas también implicaban el reconocimiento legal de la figura, con la idea de que, al reconocerlo y penalizarlo, disminuiría la tasa de incidencia de los feminicidios. «Sin embargo, si bien la tasa de feminicidios ha disminuido en algunos casos, en otros ha aumentado y en algunos disminuyó, pero luego aumentó de nuevo». (Saccomano, 2017)

La tasa de incidencia<sup>2</sup> es una herramienta que permite verificar la cantidad de víctimas de feminicidio por cada 100,000 habitantes mujeres. En República Dominicana la tasa de feminicidios se ha mantenido en 2.4 por cada 100,000 mujeres durante 2016 y 2017. Las provincias con mayor tasa fueron San José de Ocoa (11.0), La Altagracia (6.9), Sánchez Ramírez (6.8), Monte Plata y María Trinidad Sánchez (4.4 cada uno), Peravia y Bahoruco (4.3 cada uno) y La Vega (4.2).

---

<sup>2</sup> La tasa de incidencia se calcula con base en la proyección de la población de mujeres, en el año para el cual se obtiene y en base a 100,000 mujeres.

TABLA 5. Tasa de incidencia de los feminicidios, 2017

Provincia	Población femenina	Tasa	Provincia	Población femenina	Tasa
San José de Ocoa	27,310	11.0	Monseñor Nouel	81,771	2.4
La Altagracia	130,200	6.9	Hato Mayor	41,675	2.4
Sánchez Ramírez	73,082	6.8	Hermanas Mirabal	45,189	2.2
Monte Plata	89,926	4.4	San Cristóbal	284,733	2.1
María Trinidad Sánchez	68,424	4.4	Santiago	483,316	2.1
Peravia	93,045	4.3	Santo Domingo	1,210,413	2.0
Bahoruco	46,750	4.3	Españillat	113,384	1.8
La Vega	192,568	4.2	San Pedro	147,058	1.4
Independencia	25,582	3.9	Distrito Nacional	504,137	1.2
Montecristi	51,710	3.9	Azua	101,426	1.0
Barahona	90,306	3.3	Dajabón	31,012	0
Duarte	142,150	2.8	Elías Piña	30,055	0
San Juan	109,783	2.7	La Romana	124,159	0
Valverde	78,012	2.6	Pedernales	14,692	0
Puerto Plata	157,418	2.5	Samaná	49,088	0
El Seibo	40,420	2.5	Santiago Rodríguez	27,449	0

Fuente: Elaboración de USC-UPL, OPD-FUNGLODE, 2018.

Con tasas inferiores se mostraron Monseñor Nouel y Hato Mayor (2.4 cada una, respectivamente), Hermanas Mirabal (2.2), San Cristóbal y Santiago (2.1 cada una), Santo Domingo (2.0), Españillat (1.8), San Pedro de Macorís (1.4), Distrito Nacional (1.2) y Azua (1.0).

## 7. EDAD DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS

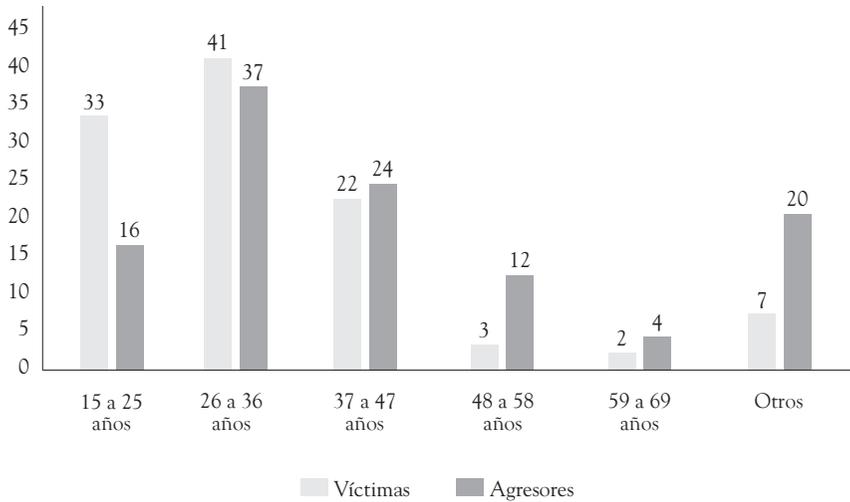
A escala mundial, uno de los aspectos que coinciden en las investigaciones es el grupo etario en el que se encuentra una parte de las víctimas: mujeres jóvenes en edad reproductiva. Empero, es importante precisar que no existe una edad en que las mujeres se encuentren a salvo de este fenómeno. Para el año 2017, la edad de las víctimas se encontraba entre uno y 81 años, mientras que la de los victimarios varió de los 21 hasta los 68, siendo la edad promedio para las víctimas 31 años y para los agresores 37. En comparación con el año 2016, la edad promedio tanto de víctimas como de victimarios disminuyó un año: 32 años las víctimas y 38 los victimarios.

El Gráfico 4 muestra la edad de las personas que involucradas en este tipo de casos durante 2017. Los grupos etarios de las víctimas se concentraron en los rangos de 15-25 (33) y 26-36 (41), para un total de 74 mujeres. En cambio, los agresores se agruparon en los rangos de 26-36 (37) y 37-47 (24), totalizando 61. De los victimarios, en 20 casos no registró la edad.

Con respecto a la víctima, en tercer lugar se encuentra el grupo etario de 37 a 47 años, con 22 mujeres, mientras que el cuarto y quinto puestos lo ocuparon las de 48 a 58 años con tres y las de 59 a 69 con dos casos. El grupo «otros» agrupa a siete feminicidas. Sobre los victimarios, la categoría «otros» concentró el tercer lugar con 20 feminicidas y

recoge los casos en los que no se registró la edad de los hombres. El cuarto, quinto y sexto puestos lo ocuparon los de 15 y 25 años, con 16; los de 48 a 58 años, con 12 y los de 59 a 69, con cuatro, respectivamente.

GRÁFICO 4. Edad de víctimas y sus agresores



Fuente: Elaboración propia OPD-FUNGLODE, 2018.

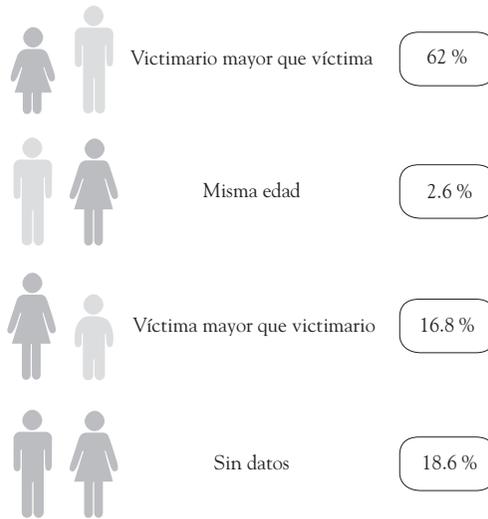
Al comparar estas cifras con las obtenidas en 2016, se observa la ampliación del rango: para el año mencionado el grupo de las víctimas se registró entre los cuatro y los 69 años, y el de los victimarios desde los 16 hasta los 69. En cambio, en 2017 para las víctimas se estableció en uno y 81 años, mientras que el de los victimarios aumentó de los 21 hasta los 68.

Estos datos constatan la teoría de expuesta por Radfort y Russell acerca de que, sin importar la edad, cualquier mujer puede ser víctima de violencia y terminar afectada por el feminicidio. No obstante, el grupo más vulnerable es el de aquellas mujeres que se encuentran entre los 16 y 36 años de edad: mujeres jóvenes que aún se encuentran en edad reproductiva y en parte económicamente activas. Es importante precisar que del grupo etario mencionado -16 a 36 años- el 30% estuvo conformado por mujeres económicamente activas, mientras que

el 23 % era de estudiantes de niveles secundarios y universitarios. Del 47 % restante no se obtuvo el dato o era desempleada.

### 7.1. DIFERENCIA DE EDAD ENTRE LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES

FIGURA 2. Diferencias de edad entre víctimas y victimarios, 2017



Fuente: Elaboración propia OPD-FUNGLODE, 2018.

Otro de los aspectos observados en la investigación permitió identificar que, mientras más grande es la diferencia de edad entre la víctima y el victimario, mayor es el riesgo de padecer algún tipo de violencia y que está culmine en feminicidio.

En el 2.6 % de los casos la víctima y el victimario tenían la misma edad y en el 16.8 % la mujer era mayor que su agresor, en esta situación se observan 19 de 113 feminicidios. La diferencia de edad promedio es de 12 años con respecto al victimario.

En definitiva, se encontró que en el 18.6 % de los casos no se presentó la edad de las víctimas y de los victimarios. En comparación con 2016, aumentó la diferencia de edad promedio de nueve a 12.



## 8. OCUPACIÓN LABORAL O PROFESIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMARIOS

### 8.1. OCUPACIÓN LABORAL O PROFESIÓN DE LAS VÍCTIMAS

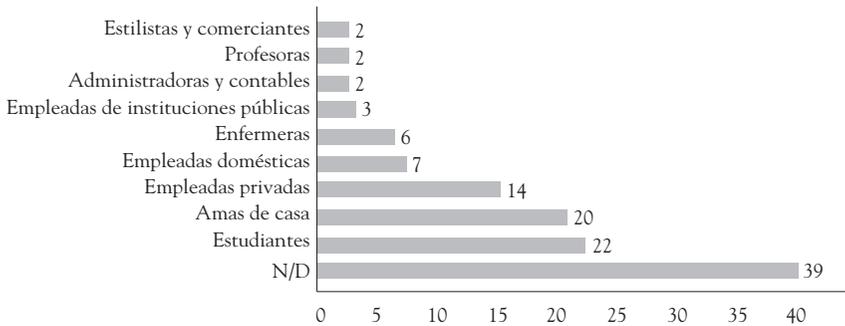
De acuerdo con las teorías estudiadas sobre las características de las mujeres víctimas de feminicidios, estas pueden tener un nivel académico y cultural bajo, nivel laboral precario y carencia de autonomía económica. (Aguilar *et al.*, 1995; Benítez, 1999; Pont y Parès, 1995; Ruidíaz, 1996)

En 2017, el 18.8% de las víctimas era estudiante de nivel inicial, básico, secundario y universitarias cursaban carreras como Educación, Derecho y Enfermería (22 mujeres y niñas). Las amas de casa representaron el 17.1% (20 casos), seguido de las empleadas de empresas privadas con 11.9% (14 víctimas). Al comparar estos datos con los registrados en 2016, coinciden los mismos grupos de mujeres: amas de casa y estudiantes.

El Gráfico 5 muestra que en el quinto puesto se posicionaron las trabajadoras domésticas y conserjes de instituciones educativas, con el 5.9% (7 casos). Es importante indicar que, de estos siete casos, dos eran estudiantes enfermería y educación.

Luego, las enfermeras y estudiantes de enfermería, representado el 5.1% (6 víctimas); las empleadas de instituciones públicas, con 2.6% (3) y finalmente, una administradora, una contable, una estilista, una comerciante y dos profesoras, totalizan seis casos, para el 5.1%.

GRÁFICO 5. Ocupación laboral o profesión de las víctimas



Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

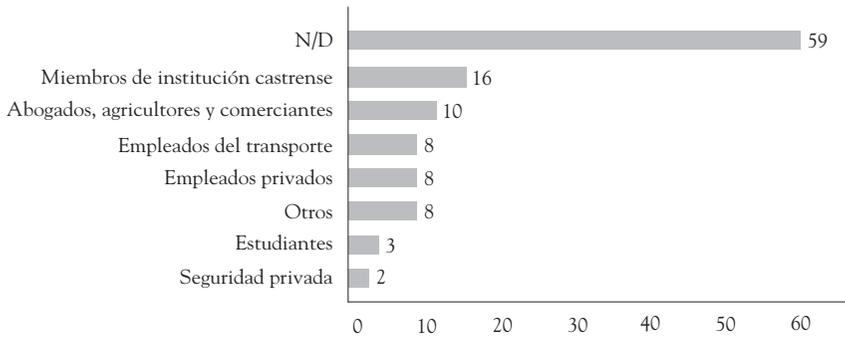
Finalmente, la categoría con mayor cantidad de registros (N/D) hace referencia a aquellos femicidios en los que no se registró la actividad laboral o profesión de la víctima. De estos, en 39 de los 113 femicidios, no se obtuvo el dato, significando el 33.3 % de los casos.

## 8.2. OCUPACIÓN LABORAL O PROFESIÓN DE LOS VICTIMARIOS

Con respecto a los victimarios, el estudio realizado por Aguilar *et al.* (1995) indicaba que dos de las características más comunes en los agresores domésticos consistían en tener un nivel cultural y laboral bajo. Para el año 2017, se observó –al igual que en 2016– que 106 hombres fueron responsables de la muerte de 113 mujeres y niñas en República Dominicana.

De la cifra antes mencionada, el 14 % era miembro de una institución castrense (Ejército, Marina de Guerra, Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea de la República Dominicana y Policía Nacional) y/o miembros activos y retirados de las instituciones de seguridad y defensa del país (16). Es importante destacar que en el 92 % de estos casos las armas utilizadas fueron las de reglamento, asignadas por las instituciones antes indicadas.

GRÁFICO 6. Ocupación laboral o profesión de los victimarios



Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

En tercer lugar se colocaron los agricultores, comerciantes y abogados, con 10 casos (8.8%), seguidos por los empleados del transporte y los de empresas privadas, con ocho respectivamente. También con ocho la categoría «otros», que agrupa a los feminicidas que se desempeñaban como carniceros, fruteros, hechiceros, electricistas y mecanismos, para asumir el 7.1% cada uno.

El quinto lugar lo ocuparon los feminicidas que, al momento de cometer el hecho, eran estudiantes, con tres (2.6%) y finalmente, los que se dedicaban a la seguridad privada, vigilantes, con dos (1.8%). En el 55.7% de los casos, el dato sobre la ocupación laboral del victimario no se registró (56).



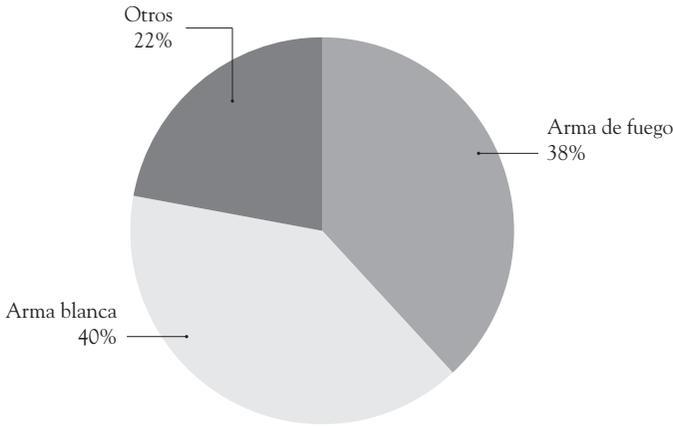
## 9. ARMA UTILIZADA POR EL VICTIMARIO

De acuerdo con estudios realizados en el país sobre el feminicidio, las armas blancas fueron las más utilizadas para cometer el crimen. Sin embargo, a partir de 2006 la tendencia en aumento fueron las armas de fuego, en su mayoría ilegales, de miembros de las instituciones castrenses y seguridad privada. Esta propensión se mantuvo hasta el 2016, año en el cual el uso de armas de fuego alcanzó el 37%. Uno de los factores que explican este incremento es quizás la falta de regulación en torno a la adquisición de este tipo de instrumentos, así como las sanciones y el descontrol sobre las mismas. (Pola, 2008)

Para el año 2017, conforme la base de datos del OPD, los feminicidios donde se usaron las armas de fuegos (38%) aumentaron un punto porcentual en comparación con 2016, aun así, se posicionó en un segundo lugar (43 casos). De esta cantidad, el 16.3% correspondió a armas ilegales; el 30.2% a armas de reglamento de alguna autoridad del orden y seguridad de empresas privadas; el 13.9% a armas legales con permiso para portarlas. El 40.6% restante corresponde a los artefactos que no fueron encontrados o no se registró ninguna información sobre ellos.

Como se observa en el Gráfico 7, las armas blancas ocupan el primer lugar, el 40% de los casos; de estos, el 11% fue cometido por nacionales haitianos a víctimas de la misma nacionalidad.

GRÁFICO 7. Tipo de arma utilizada por el agresor



Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

La categoría «otros» contiene los casos en los que la causa de muerte fue golpes, estrangulamiento, envenenamiento o asfixia por ahogamiento, que representan el 22 % de los casos. A diferencia de otros países de la región donde se alegaron «las infidelidades» como uno de los motivos principales que se argumentó para tratar de «justificar» el femicidio, de los casos registrados en el país, solo en tres el victimario señaló esto.

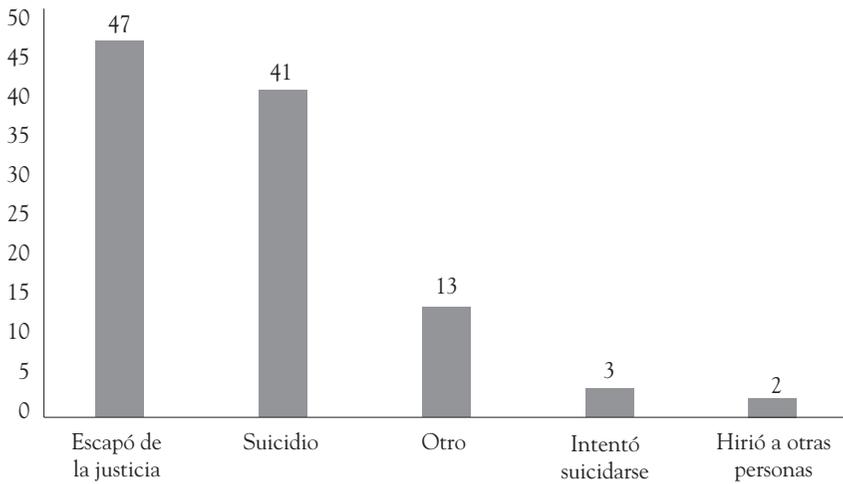
## 10. ACCIONES DE LOS FEMINICIDAS DESPUÉS DE COMETER EL HECHO

Al indagar en las investigaciones sobre los feminicidios, es notable la poca documentación que existe sobre las acciones de los feminicidas, una vez cometen este tipo de hechos. No obstante, existen patrones en el comportamiento de los hombres que los ejecutan, que se repiten año tras año, entre ellos a) el suicidio y b) tratar de escapar. (Echeburúa, Corral, 2009)

Para el año 2017, el 44.3% de los agresores luego de cometer el hecho intentó escapar (47 casos): el 59.6% fue apresado poco tiempo después; el 23.4% hasta el momento, se encuentra prófugo; el 14.9% se entregó a las autoridades tiempo después del asesinato y el 2.1% restante corresponde a un feminicida que falleció cuando intentaba escapar.

Al igual que el año anterior, la segunda acción observada corresponde a la de los feminicidas-suicidas, aquellos hombres que luego del feminicidio, se suicidaron. Es importante destacar el aumento de esta acción en comparación con el año 2016. En la teoría que plantea el feminicidio, una de las hipótesis que tratan de explicar el aumento de esta acción se refiere a la impunidad que busca el agresor al suicidarse, luego de cometer el delito. Se entiende como una manera de evitar pagar ante la familia de la víctima, la sociedad y la justicia por el crimen cometido.

GRÁFICO 8. Acciones de los feminicidas después del crimen, 2017



Fuente: Elaboración de la USC, OPD-FUNGLODE, 2018.

El Gráfico 8 presenta las acciones de los feminicidas una vez cometido el hecho. De acuerdo con esto, de los 106 identificados, 41 se suicidaron. Es decir, el 38.7% de los que ejecutaron los crímenes y otros tres lo intentaron después de escapar del lugar del hecho.

Otro de los aspectos analizados se centró en los agresores que no solo mataron a una mujer, sino que mataron o intentaron matar o herir a sus hijos u otra persona en el proceso, de estos se observan dos episodios. Los casos agrupados en «otros» corresponden a los feminicidas que fueron apresados inmediatamente o se entregaron, con 13.

Es necesario precisar, que en los casos donde el victimario fue apresado o se entregó, en 22 se identificó el tipo de medida de coerción y la cárcel a donde fue enviado para cumplir con la misma: a 15 se les impuso una prisión preventiva de un año; cuatro obtuvieron seis meses y a tres solo se les impuso tres meses. Con relación a la calificación jurídica del hecho, 19 fueron calificados como homicidio agravado y tres como asesinato. Estos fueron enviados a las cárceles de San Felipe, 15 de Azua, La Victoria, Higüey, Mao, Najayo hombres, Vista al Valle, Fortaleza Palo Hincado, Rafey, Puerto Plata, Nagua, Salcedo y Montecristi.

## 11. VÍCTIMAS INVISIBLES DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Desde hace varios años, uno de los elementos que ha comenzado a tomar relevancia en las acciones de políticas públicas que combaten los feminicidios tiene que ver con los hijos de las víctimas y los victimarios: son las víctimas invisibles que quedan huérfanos. Estas resultan ser los más afectados con este fenómeno.

Algunas de las teorías establecidas con respecto a estos menores plantean ciertas consecuencias, dentro de las cuales se encuentran:

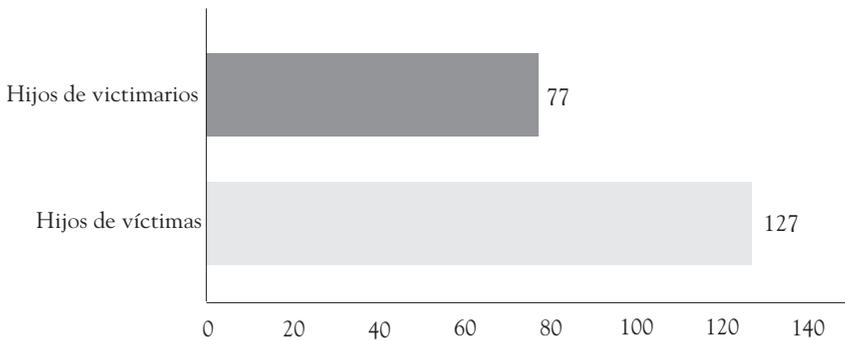
- Alteraciones físicas, tales como el retraso en el crecimiento, bajo peso al nacer, trastornos de la conducta alimentaria, dificultad o problemas en el sueño, regresiones, menos habilidades motoras, enfermedades y síntomas psicossomáticos, incremento de enfermedades infecciosas.
- Problemas emocionales como ansiedad, ira, depresión, aislamiento, trastorno de la autoestima, síndrome de estrés postraumático, proceso traumático, trastorno del apego o de la vinculación.
- Problemas cognitivos como retraso en el aprendizaje del lenguaje y del desarrollo verbal, retraso del desarrollo cognitivo, alteración del rendimiento escolar.
- Problemas de conducta, los niños y adolescentes que viven en este entorno, tienden a ejercer violencia hacia los demás, tener

episodios de rabietas, desinhibiciones, inmadurez, déficit de atención-hiperactividad.

- Problemas sociales, tienen escasas habilidades sociales, introspección o retraimiento, así como trastornos de la empatía. (Wolak, 1998)

El Gráfico 9 de este estudio presenta la cantidad de hijos que perdieron a sus padres durante el año 2017. Aproximadamente, el 82 % de los hijos registrados son menores de edad. En el 26.7 % de los feminicidios el dato sobre los hijos de la víctima no está disponible. Empero, en el 46.5 % de los casos presentados, la víctima tenía de 1 a 6 hijos, para un total de 127 personas que han perdido a su madre.

**GRÁFICO 9. Número de hijos (víctimas invisibles) que pierden a sus padres a causa de los feminicidios**



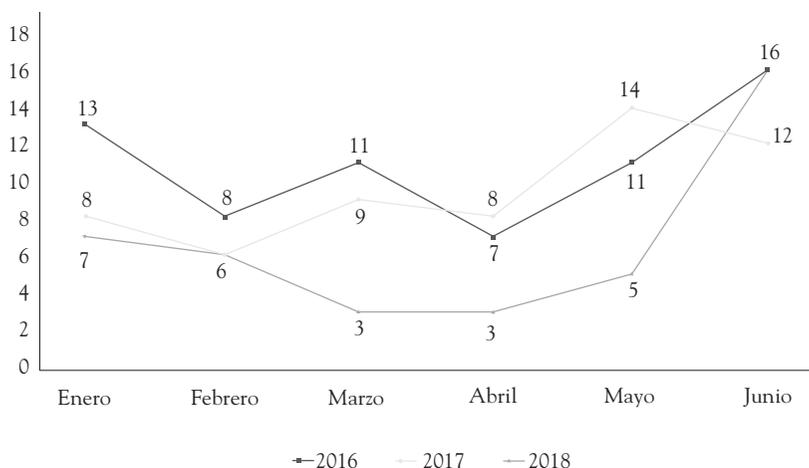
Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE, 2018.

En el caso de los agresores, aun es más complejo determinar la cantidad de hijos, debido a que en los medios impresos y digitales los datos se centran más en la historia detrás de la víctima. Sin embargo, en el 68.8 % de los casos se verificó la cantidad de hijos de los agresores, de un total de 77 hijos que perdieron a sus madres; al mismo tiempo, 69 quedaron sin padres y 64 son menores de edad.

## 12. FEMINICIDIOS EN REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2018: UNA COMPARACIÓN CON 2016 Y 2017

El primer semestre de 2018 culminó con la muerte de 40 mujeres, que se presumen como feminicidios. Al comparar estas cifras con las registradas en años anteriores, se observa una disminución significativa de los casos: 66 en 2016, 57 en 2017 y 40 en 2018.

GRÁFICO 10. Cantidad de feminicidios de enero a junio de 2016, 2017 y 2018

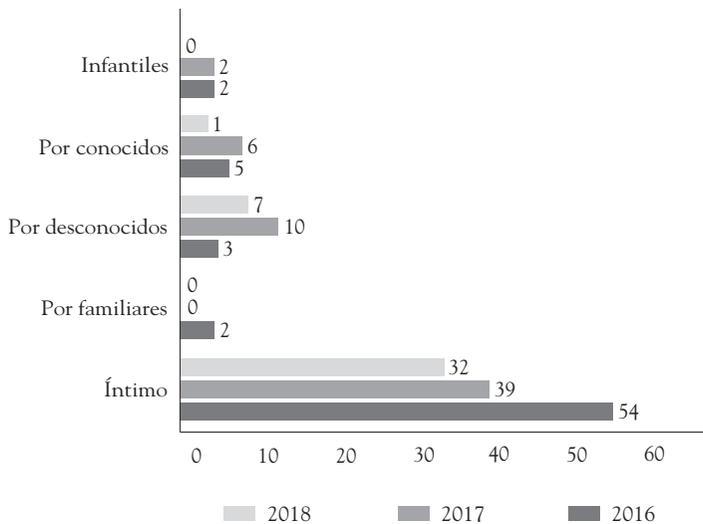


Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

Tal como se observa, a pesar de que la tendencia ha sido la reducción durante los períodos analizados, al culminar los años el registro muestra un aumento en la cantidad total de mujeres víctimas de femicidios. Esto se debe a que para el año 2017 y el transcurso de 2018, los femicidios aumentan en el segundo semestre.

Del total registrado en el primer semestre de 2018, 32 fueron femicidios íntimos (80%), mientras que el segundo lugar lo ocuparon los femicidios perpetrados por desconocidos, con siete (17.5%). En menores cifras se encuentran los femicidios cometidos por hombres que conocían a la víctima o a sus familiares con un caso (2.5%). No se registraron femicidios infantiles ni femicidios perpetrados por familiares.

GRÁFICO 11. Tipos de femicidios ocurridos en el primer semestre de 2016, 2017 y 2018



Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE, 2018.

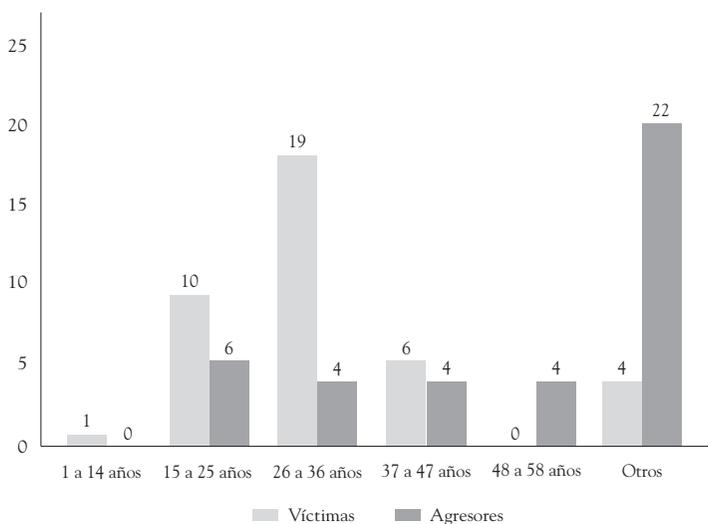
El Gráfico 11 muestra la cantidad de femicidios durante los tres períodos, como se evidencia el mayor grupo corresponde a los femicidios íntimos, con 54 en 2016; 39 en 2017 y 32 en 2018, para un total de 125 casos. A estos le siguen los femicidios perpetrados por

desconocidos con tres en 2016; 10 en 2017 y siete en 2018. En menores cifras se encuentran los feminicidios cometidos por familiares con dos casos en 2016 y ninguno registrado en los años siguientes.

### 12.1. GRUPO ETARIO DE LAS VÍCTIMAS Y LOS FEMINICIDAS DURANTE ENERO-JUNIO DE 2018

Otro dato que es constante en los casos de feminicidios es el grupo etario al que pertenece la víctima: mujeres jóvenes en edad reproductiva. El mayor grupo de víctimas observadas durante el primer semestre de 2018 corresponde a mujeres con edades entre los 26 y 36 años con 19, seguidas por el grupo de 15 a 25 años con 10 y el de 37 a 47 con seis.

GRÁFICO 12. Edad de las víctimas y los victimarios



Fuente: Elaboración de OPD-FUNGLODE, 2018.

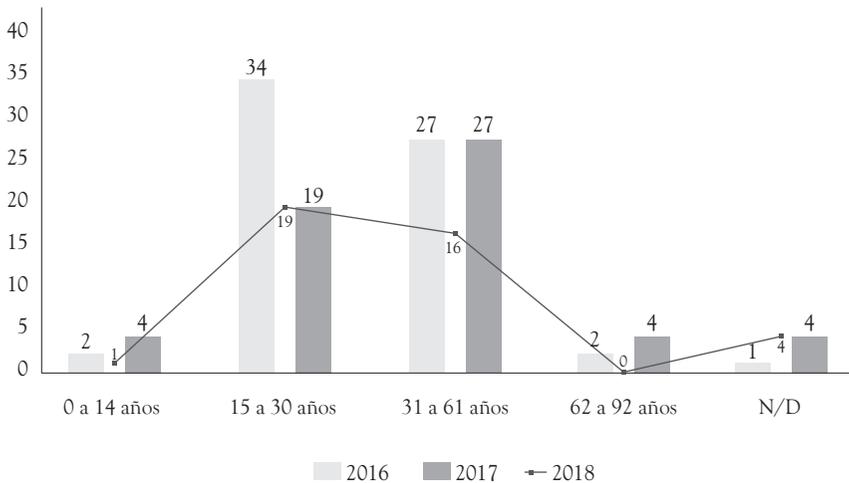
Con respecto a los victimarios, en el período analizado no se obtuvo el dato de 22 de los agresores. No obstante, en los casos donde se registró el dato, se muestra una variación en el grupo etario. El segundo lugar lo ocupan los hombres que tienen entre 15 y 25 años con seis,

mientras que, el tercer puesto lo ocupan aquellos que tienen o tenían entre 26 y 58 años con 12 casos.

### 12.1.1. Edad de las víctimas durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018

Una comparación en la edad de las víctimas durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018 permite observar el grupo etario que más sufre este tipo de agresiones letales. El Gráfico 13 contiene el grupo etario en el periodo indicado durante los dos años anteriores y el año en curso: mujeres entre los 15 y 42 son las que más sufren violencia feminicida.

GRÁFICO 13. Grupo etario de las víctimas durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018



Fuente:Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

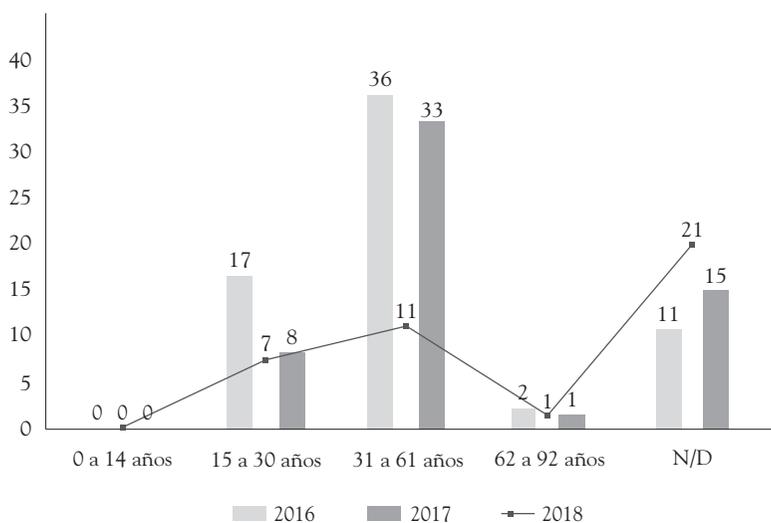
De acuerdo con el gráfico, para el año 2016 y el primer semestre de 2018 las mujeres que murieron a manos de uno o varios hombres se encontraban entre los 15 y 30 años de edad: 34 para 2016 y 19 para

2018. En 2017, este grupo se concentró en las que tenían de 31 a 61 años con 19 víctimas. Tal como se observa, esto permite confirmar la teoría de Radfort y Russell que indica que las mujeres jóvenes y en edad reproductiva son las más vulnerables. Además, también resalta la permanencia y el aumento de estos grupos en las estadísticas de República Dominicana, lo que permite suponer, las deficiencias de las acciones de políticas públicas establecidas.

### 12.1.2. Edad de los victimarios durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018

Con respecto a los victimarios, normalmente el rango de edad se agrupa en hombres que tienen de 26 a 47 años. Al comparar las cifras registradas en el primer semestre de 2016, 2017 y 2018, se observa que la mayoría en 2016 y 2017 se agrupó en aquellos que tenían entre los 31 y 61 años, con 36 y 33 respectivamente, para un total de 69.

GRÁFICO 14. Grupo etario de los victimarios durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018



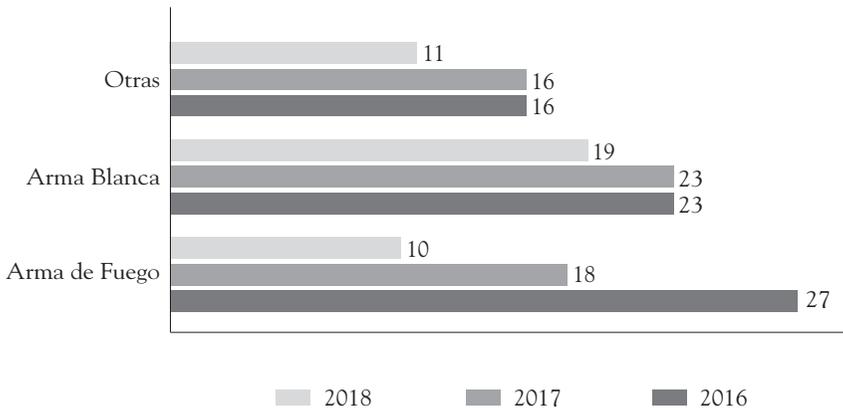
Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

En 2018, no se obtuvo información de la edad de 22 de los 40 agresores. Sin embargo, tal como puede observarse el segundo grupo pertenece al rango entre los 31 y 61 años, con 11 casos. Es importante indicar que las cifras de 2018 son datos preliminares, por lo que pueden variar en el informe final.

## 12.2. ARMA UTILIZADA PARA COMETER EL CRIMEN

De los 40 feminicidios, 19 fueron cometidos con armas blancas, 10 con armas de fuego y 11 fueron agrupados en la categoría «otros», que hace referencia a estrangulamiento, golpes o envenenamiento.

GRÁFICO 15. Comparación de armas utilizadas durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018



Fuente: Elaboración de la USC del OPD-FUNGLODE, 2018.

El Gráfico 15 presenta una comparación de las armas utilizadas durante el primer semestre de 2016, 2017 y 2018. Un aspecto a considerar en este gráfico es la reducción en el uso de armas de fuego de un período a otro: 27 en 2016, 18 en 2017 y 10 en 2018. Sin embargo, es evidente el aumento en el uso de las armas blancas, que durante 2016 y 2017 fueron utilizadas en 23 casos cada uno y 19 en los primeros seis

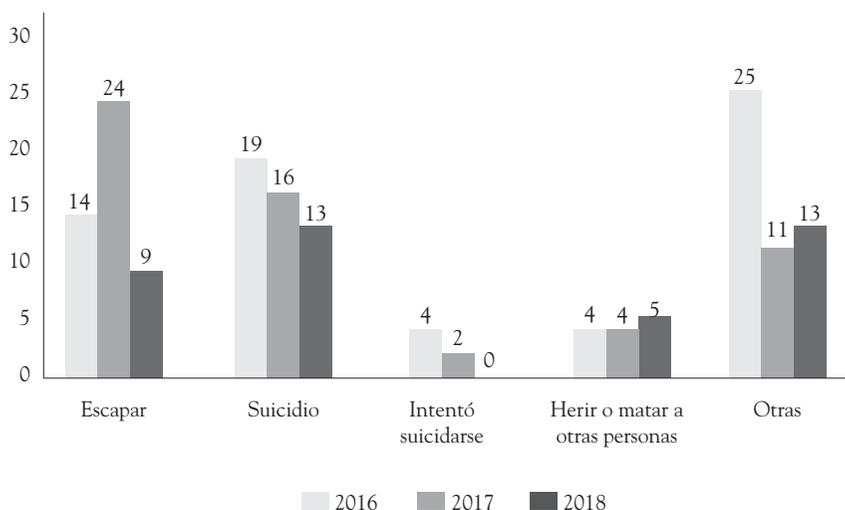
meses de 2018. Esto podría significar que, al finalizar este año, las armas de fuego se colocaran en primer lugar, nuevamente.

### 12.3. ACCIONES DE LOS FEMINICIDAS DESPUÉS DE COMETER EL HECHO

Conforme lo indicado anteriormente, existen patrones que los feminicidas repiten buscando evadir la justicia: escapar, suicidio, herir o matar a otra persona e intentar suicidarse. En 2018, las principales acciones están relacionadas con los feminicidas-suicidas, aquellos casos donde el agresor una vez asesina a una mujer, se quita la vida y la categoría «otros» que agrupa a los agresores que fueron apresados inmediatamente cometieron el crimen y los que se entregaron a las autoridades, con 13 casos cada uno.

En segundo lugar, están aquellos que escaparon con nueve casos y en el tercer puesto los que además de matar a una mujer, hirieron o mataron a otra persona, con cinco casos.

GRÁFICO 16. Comparación de las acciones de los feminicidas durante el período enero-junio de 2016, 2017 y 2018



De acuerdo con lo presentado en el Gráfico 16, en el primer semestre de 2016, 2017 y 2018 la tendencia ha sido el aumento en las dos principales acciones observadas en los feminicidas: escapar de la justicia con 14 casos en 2016, 24 en 2017 y nueve en 2018, y en el caso de los feminicidas-suicidas con 19 en 2016, 16 en 2017 y 13 en 2018.

## CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Desde el año 2014 República Dominicana ocupa el tercer lugar de países de la región latinoamericana con mayor tasa de incidencia de los feminicidios. La permanencia del país en esta lista y el aumento constante de este fenómeno permite observar el fallo en las acciones de políticas públicas establecidas en el país. Una posible causa de esto podría ser que al momento de la elaboración de las políticas no se toman en cuenta datos como la variación etaria, el vínculo entre los agresores y las víctimas, el historial entre las partes vinculadas, los contextos o escenarios donde ocurren y otros factores más.

En los últimos años, en los medios de comunicación y en las redes sociales se observa un aumento de los casos. Estos podrían considerarse como un instrumento importante que contribuye con la visibilidad de la violencia feminicida. Otro aspecto observado en esta investigación se relaciona con la variación de las medidas de coerción, las prisiones a las que regularmente se envían a los agresores y la calificación jurídica de estos casos. Estas diferenciaciones se deben a que aun no existe en el país una ley que tipifique y establezca una sanción para los feminicidas.

La diversidad en la misma tipificación penal de este delito en toda la región latinoamericana es uno de los efectos de la multiplicidad y falta de homogeneidad en los conceptos y teorías derivadas del femicidio/feminicidio. Sin embargo, urge establecer clasificaciones que permitan

realizar investigaciones y diagnósticos para la elaboración de políticas públicas dirigidas a grupos vulnerables. Es necesario, reconocer la importancia de datos como la edad, la profesión, la cantidad de hijos, la existencia o no de historial violento para identificar las características de agresores y víctimas.

Esta información permite identificar los grupos a los cuales deben priorizarse las atenciones: estudiantes, amas de casa, militares, seguridad privada, entre otros. Las políticas públicas integrales e interinstitucionales son imprescindibles para la reducción de esta problemática, incluyendo en esto las acciones de concientización.

Los datos obtenidos permiten plantearse el aumento de los femicidios para el año 2018, tanto en el país como en la región latinoamericana. Una interrogante necesaria es ¿cómo puede República Dominicana reducir la cantidad de femicidios que suceden anualmente y garantizar la integridad física y mental de sus niñas y mujeres?

La respuesta a esta cuestión es compleja, pero puede iniciarse con un cambio en la cultura que solo se logra a través de la educación doméstica y las instituciones educativas públicas y privadas. Los femicidios son una problemática multifactorial que tiene tanto con ver con la educación –incluyendo la sexual y reproductiva– como con la salud, la seguridad ciudadana, la economía y otros factores más. Sin embargo, algunos elementos a priorizar son la protección de las víctimas invisibles de la violencia feminicida y el sistema de registro de los hijos menores de edad que quedan huérfanos por esta causa; mayor inversión para las instituciones que se dedican a realizar políticas públicas para la disminución y prevención de estos casos. La utilidad de los medios de comunicación y las redes sociales con campañas efectivas a hombres y mujeres es imprescindible.

El monitoreo constante sobre los femicidios y homicidios de mujeres denunciados en los medios de comunicación plantea la necesidad de que, desde los principales y más especiales sectores gubernamentales, se implementen acciones, se creen mecanismos y se invierta en programas, políticas y acciones que luchen contra la violencia, especialmente, la doméstica, aquella ejercida en la intimidad del hogar.

Estas deficiencias se verificaron durante 2017 con la pérdida física de 113 mujeres agredidas por uno o varios hombres y 40 víctimas más en los primeros seis meses de 2018. Del total de 153, que incluye las víctimas hasta junio de 2018, se obtuvo información de 18 casos donde se había interpuesto una demanda y solo 13 tenían orden de protección a favor de la víctima.

Dentro de las recomendaciones que se podrían realizar se encuentra la discusión y posterior elaboración de la clasificación de feminicidios a establecer en el país que, de acuerdo con la Ley que crea el Sistema de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, solo reconoce el feminicidio íntimo y el feminicidio por conexión. De igual forma, la necesidad de que las investigaciones policiales sobre los homicidios de mujeres se traten desde una perspectiva de género y se evalúen cuidadosamente, incluso aquellos que supuestamente son accidentales y los suicidios de mujeres donde se presume se ejercía violencia contra la víctima; incluir en el currículo educativo, talleres y clases sobre violencia de género que permita a los niños, niñas y adolescentes, así como a los docentes, identificar cuando se está ante una persona que sufre violencia intrafamiliar y la importancia de denunciar. Además, incluir en esto a los miembros de las instituciones castrenses y seguridad privada, quienes utilizan su arma de reglamento para cometer estos ilícitos.

Es importante precisar que los feminicidios constituyen uno de los actos más crueles y extremos de violencia contra las mujeres y es uno de los principales problemas socioeconómicos del país. Por esto es necesario, entender que en términos de desarrollo humano es imprescindible disminuir las desigualdades y fortalecer las medidas contra la violencia de género. Esto solo se logra con la deconstrucción de estereotipos que históricamente han propiciado la exclusión y discriminación de las mujeres. De no buscar soluciones más efectivas y considerar los elementos antes indicados, el país podría continuar en los primeros lugares de la región con relación a los feminicidios.



## Referencias

- Aguilar, S., Cerezo, A.I., Díaz, S., Díaz, C., Espinosa, I., López, J.A., López, R., y Palma, E. (1995). *Actuaciones policiales en riñas domésticas*. *Boletín Criminológico*, 9 de abril.
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2014). Protocolo para la Investigación del Crimen de Femicidio en República Dominicana. AECID. Recuperado de <http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Informes%20y%20guías/Protocolo%20Femicidio%20completo%20RD%20Digital.pdf>
- Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer. (2011). ¿Es conveniente contar con una figura penal sobre feminicidio/femicidio?. (CLADEM). Recuperado de <https://www.alianzaparlasolidaridad.org/wp-content/uploads/CLADEM-Documento-consolidado-Femicidio-Femicidio-reuniçn-BsAs-2.pdf>
- Centro Reina Sofía. (2010). *III Informe Internacional. Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Instituto Centro Reina Sofía.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2017). *Femicidio*. CEPAL. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- Echeburúa, E. y Corral, P. (2009). *El homicidio en la relación de pareja: un análisis psicológico*. Recuperado de <https://www.ehu.es/documents/1736829/2176697/12-Echeburua.indd.pdf>
- Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana. (2016). *Informe estadístico sobre Seguridad Ciudadana*. Recuperado de <http://www.mip.gob.do/images/docs/Programas/Boletines/OSC-IE%20019%20Bolet%C3%ADn%20Trimestre%201%202016.pdf>
- Observatorio de Seguridad Ciudadana de la República Dominicana. (2017). *Informe estadístico sobre Seguridad Ciudadana*. Recuperado de <http://mip.gob.do/observatoriodeseguridadciudadana/images/documentos/OSC-IE/OSC-IE-026-Boletn-Anual-2017.pdf>
- ONU, Mujeres, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- Prensa Libre. (2018, 28 de noviembre). *ONU Mujeres: fallo de la CC deja vulnerable a la mujer guatemalteca*. Recuperado de <https://www.>

- prensalibre.com/guatemala/justicia/onu-preocupada-resolucion-cc-ley-de-femicido-guatemala
- Pola Z, M. (2002). *Femicidio en la República Dominicana*. República Dominicana: Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia (PROFAMILIA).
- Pola, S. (2008). *Femi(ni)cidio en República Dominicana 2000-2006*. San José, C.R: Asociación Centro Feminista de Información y Acción.
- Radford, J. y Russell, D. (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. New York: Twayne Publishers.
- Russell, D. y R, Harmes. (2001). *Femicide in Global Perspective*. New York: Teachers College Press.
- Russell, D, Radford, J y Lagarde, M. (2006). *Femicidio: una perspectiva global*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Russell, D. (2006). Femicidio: *La política del asesinato de mujeres*. Recuperado de [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias/site/artic/20061123/pags/20061123220239.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias/site/artic/20061123/pags/20061123220239.html)
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de Derecho? Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>
- Vásquez, P. (2008). *¿Tipificar el feminicidio?* Recuperado de <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/13660>
- Vergés, L. (2011). *Factores psicosociales en hombres internos por feminicidios en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria en República Dominicana*. República Dominicana: Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) y Procuraduría General de la República (PGR).
- Wolak J, Finkelhor D. *Children exposed to partner violence*. En: Jasinski LM, Williams (Ed.). *Partner violence: a comprehensive review of 20 years of research*. Sage. Thousan Oaks, CA, 1998.

## LEYES

- Constitución de la República Dominicana (2015)
- Cámara de Diputados de la República Dominicana. Proyecto de Ley sobre Femicidios. (2012)
- Senado de la República. Ley que crea el Sistema Integral para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. (2016)





**FUNGLODE**

FUNDACION GLOBAL  
DEMOCRACIA Y DESARROLLO



**OBSERVATORIO POLÍTICO  
DOMINICANO**

---

Calle César Nicolás Penson 127, La Esperilla,  
Santo Domingo, República Dominicana.  
Tel. (809) 685-9966 • [comunicaciones@opd.org.do](mailto:comunicaciones@opd.org.do)  
[www.opd.org.do](http://www.opd.org.do)

ISBN: 978-9945-590-93-7



9 789945 590937